

CIRCULARES

DE LA

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DE ESPAÑA É INDIAS.

ARCHIVO FACULTATIVO DE ARTILLERIA.

Indice por orden	{ alfabético....	<i>C^o</i>
	{ de materias..	
Estante.....		<i>C^o</i>
Tabla.....		<i>C^o</i>

MADRID EN LA IMPRENTA REAL.

AÑO DE 1823.

ARCHIVO FACULTATIVO

110

ADVERTENCIA.

La Junta Provisional de Gobierno de España é Indias, durante la dolorosa cautividad del REY nuestro Señor, hizo la manifestacion de sus principios en 6 de abril de 1823, y verificó su solemne instalacion en la villa de Oyarzun el dia 9 del mismo mes. Fue reconocida por S. A. R. el Príncipe Generalísimo en el Real nombre de S. M. Cristianísima; por el ejército Real Español, y por todos los pueblos libres del yugo revolucionario.

El Excelentísimo Señor Don Francisco de Eguía, Teniente General y Consejero de Estado; el Señor Don Antonio Calderon, Fiscal del Supremo Consejo de Indias, y el Señor Don Juan Bautista de Erro, Intendente de ejército, componian presencialmente á S. A. S., y el Señor Don Josef de Morejon, del Consejo de S. M., y su Secretario con ejercicio de decretos, ejercia las funciones de su Secretario General.

Al frente de una empresa tan espinosa y en circunstancias tan dificiles, sin recursos y sin otro auxilio que sus propias luces, pero sin otro norte que la libertad de su Soberano y el decoro de su Nación, no se apartaron una línea, durante el corto tiempo de su administracion, de los principios de legitimidad que habian proclamado, y que los constituyó, y acre-

ditaron de un modo heróico el patriotismo mas puro.

Para el corto número de empleos que proveyó buscó á los hombres que consideró acreedores y sin tacha entre los que existian en el terreno libre de la faccion sanguinaria y destructora; cuidó no se equivocase la sabia moderacion con la criminal indiferencia; no permitió se hollasen las leyes, ni que la impunidad hiciese triunfar el crimen. Todas sus providencias fueron coronadas de un suceso feliz, á pesar de que no todas las Autoridades podian corresponder á sus deseos con la exactitud que exigia época tan crítica. La Junta no olvidó la urgente necesidad de conservar el buen espíritu que reinaba en los pueblos; de procurarse recursos; de establecer una policía útil y conveniente; de ir organizando una fuerza permanente sobre las bases del honor restablecidas; de manifestar el debido aprecio á los beneméritos voluntarios Realistas, entre los cuales existen tantos héroes; y el deber de no confundir al fiel con el desleal ó indiferente á los desastres del Reino. Cesó en sus funciones el 23 de mayo de 1823. Las órdenes generales que publicó y circuló durante los cuarenta y cuatro dias de su Administracion, que fueron los de su marcha desde Oyarzun á San Agustin, son las que van comprendidas en esta coleccion.

Manifiesto de la Junta Provisional de Gobierno, su fecha 6 de abril.

Generosos Españoles: Despues de tres años de calamidades públicas que ha traído sobre la nacion la rebelion de algunos de sus malos hijos, amaneció por fin sobre las tinieblas de vuestro dolor el dia de la paz y el benéfico influjo del orden y de la justicia.

La Europa conmovida de vuestras aflicciones, y fatigada del grito de la sedicion, se interesa vivamente en poner término á vuestros males; y un generoso Nieto de San Luis, al frente de un ejército lleno de lealtad y de gloria, entra por vuestras fronteras á auxiliar vuestros esfuerzos, y á llenar los votos de las naciones.

No son estos aquellos estandartes que amenazaron un tiempo vuestra libertad: es la bandera de la paz, sostenida por guerreros valientes, destinada á vendar las heridas que os ha abierto el desorden y la anarquía, á reunir bajo su benéfica sombra los hijos del valor que vienen á elevar el Trono y el Altar, y á libertar á nuestro desgraciado REY y su Real Familia del cautiverio en que los tienen una porcion de vasallos rebeldes.

Estos sublimes servicios de nuestros aliados reciben un nuevo lustre todavía del desinterés y generosidad con que se hacen. Vuestro Gobierno os asegura sobre su honor y lealtad que ninguna mira de ambicion y de interés se mezcla ni tiene lugar en tan noble resolucion. El peligro comun de los males con que la revolucion amenaza la Europa ha restituido á las virtudes políticas el antiguo lustre y carácter de la caballería; y se ven para consuelo de la humanidad en las resoluciones de los Gabinetes y en los Consejos de los Reyes ejemplos sublimes repeti-

dos de una política que deduce sus principales ventajas, no de adquisiciones territoriales ni de tratados mercantiles, sino de apoyar en todas partes y á toda costa los principios de la justicia y las bases de la sociedad amenazada de una disolucion universal.

Espanoles: La Europa ha hecho justicia á vuestra lealtad. Sabe que esta virtud es una de las que mas ennoblecen vuestro carácter, y está muy distante de confundir vuestros generosos sentimientos con los que los revolucionarios os atribuyen para cubrir con el nombre de la opinion general de la Nacion los excesos y crímenes que solo son propios de su faccion.

El momento es llegado en que libres de la opresion manifesteis á toda la Europa cuán justo es el juicio que ha formado de vuestros sentimientos. No sea solo de nuestros ejércitos y de nuestros Aliados la gloria de nuestra salvacion: toda la Nacion oprimida está verdaderamente interesada en la participacion de este grande suceso; pero no se manche jamas la enérgica expresion de vuestra voluntad con ningun exceso que ofenda vuestra generosidad.

Espanoles: Vuestro Gobierno declara que no reconoce, y que mira como si jamas hubiesen existido, todos los actos públicos y administrativos y todas las providencias del Gobierno erigido por la rebellion; y restituye en consecuencia provisionalmente las cosas al estado legítimo que tenian antes del atentado del 7 de marzo de 1820.

Destruido el edificio de la anarquía, y restituido el REY nuestro Señor á su libertad, partirán de este principio conocido todas aquellas mejoras que pidan y aconsejen las circunstancias, y S. M. se digne acordar.

La Junta Provisional de Gobierno de la Nacion Española no reconoce otra residencia ni origen á la autoridad soberana que en el REY, y por consiguien-

7
te tampoco ninguna modificacion en su antiguo sistema político que no sea dada por S. M., libremente, y con el consejo de las personas sabias á quienes se dignare consultar.

Españoles: El escarmiento de lo que acaba de pasar sea para lo porvenir el mejor estímulo de vuestra vigilancia y precaucion contra las sugerencias insidiosas y siempre falaces de una revolucion. Dentro de nuestras antiguas leyes, buenos usos y costumbres hallará sin duda S. M., dispuesto siempre á hacer la felicidad de sus pueblos, aquellas providencias sabias, fruto de la observacion reflexiva de nuestro carácter, y que nacidas en armonía con la influencia de nuestras pasiones y necesidades, bastan para fijar de un modo ventajoso y estable nuestros futuros destinos.

Españoles: A vosotros está reservada la gloria de exterminar la hidra revolucionaria, que arrojada de todos los estados de Europa, ha venido buscando asilo á esterilizar y llenar de desastres vuestro suelo. Sea pues la mas perfecta union la divisa de nuestra noble causa, y no haya mas que una voluntad donde no hay mas que una opinion y un mismo interes, que es el de salvar la Religion, el REY y la Patria. Bayona 6 de abril de 1823.

INDICE

De las circulares de la Junta Provisional de España
é Indias.

<i>Manifiesto de la Junta Provisional de Gobierno, su fecha 6 de abril.</i>	Pág. 5
<i>Instalacion de la Junta y orden para su reconocimiento, fecha 9 de abril.</i>	7
<i>Orden para el restablecimiento de los Ayuntamientos y Justicias del Reino, y reglas que deben observarse para el efecto, fecha 9 de abril.</i>	8
<i>Orden para recoger las armas y municiones de las llamadas Milicias Nacionales y de personas sospechosas, fecha 9 de abril.</i>	10
<i>Instrucciones á los Capitanes ó Comandantes generales de Provincias y Divisiones Reales, fecha 12 de abril.</i>	11
<i>Orden para que las Aduanas y Resguardos permanezcan en la frontera de Francia, fecha 13 de abril.</i>	13
<i>Orden mandando fijar diariamente tarifa de los precios corrientes de los comestibles, y mandando observar la tarifa adoptada interinamente para el cambio de la moneda francesa, fecha 13 de abril.</i>	14
<i>Orden mandando poner en libertad á todos los presos por enemigos del sistema constitucional, fecha 17 de abril.</i>	17
<i>Orden: aclaracion á la circular del 9 sobre Ayuntamientos y Justicias, fecha 17 de abril.</i>	id.
<i>Orden mandando haya Te Deum y rogativas, fecha 17 de abril.</i>	18

- Reglas que deben observarse en la separacion y reposicion de los empleados, fecha 18 de abril.* 18
- Nombramientos para empleos militares en las Provincias, fecha 21 de abril.* 20
- Prohibicion de alistamientos y quintas, y de partidas que no esten bajo la dependencia de los Capitanes Generales ó Generales en gefe, fecha 22 de abril.* 21
- Exceptuando del servicio de las armas á los mozos pertenecientes al de postas, fecha 22 de abril.* 22
- Declarando serán admitidos al servicio los Gefes y Oficiales retirados ó licenciados por desafectos al sistema, fecha 24 de abril.* id.
- Sobre los liberales que han abandonado sus casas, fecha 25 de abril.* 24
- Sobre los regulares secularizados, fecha 28 de abril.* 26
- Anulando la última quinta hecha por los revolucionarios, y mandando licenciar á los que no quieran seguir las Banderas Reales, fecha 28 de abril.* 28
- Premio concedido al coronel Miranda y compañeros por haber proclamado al REX en a plaza de Jaca, fecha 29 de abril.* 29
- Mandando que los soldados españoles hagan los honores correspondientes á los Oficiales franceses, segun se ha mandado á los franceses se haga con los españoles, fecha 30 de abril.* 30
- Mandando incorporar al batallon provisional de Guardia Real á todos los individuos procedentes del 1.º y 2.º regimiento de Reales Guardias de Infantería que se hallan incorporados á otros batallones, fecha 1.º de mayo.* id.
- Mandando se quiten las lápidas de la Constitucion, y se ponga Plaza Real, fecha 8 de mayo.* 31

- Mandando se celebre un aniversario general en todas las iglesias por los que han perdido la vida en los suplicios, y defendiendo la Religion y el Trono con las armas en la mano, fecha 8 de mayo. 39
- Sobre los diputados conocidos con el nombre de Persas, y se les concede una cruz de distincion, fecha 9 de mayo. 32
- Se prohíbe á los Generales dar el nombre de Guardia Real ni otra organizacion á los Batallones de Infantería que la prevenida para esta arma en general, fecha 10 de mayo. id.
- Sobre el General Elio. 34
35

ARCHIVO FACULTATIVO

1771

1771